



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las dieciocho horas del seis de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JE-25/2021** en el que propone:

PRIMERO. Se revoca la sentencia impugnada.

SEGUNDO. Se vincula al tribunal responsable y a las autoridades vinculadas al cumplimiento de la sentencia cuestionada, en términos del penúltimo considerando de este fallo.

Luego de que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-99/2021 (ACUERDO DE SALA)***

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplido el Acuerdo de Sala dictado en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

*Expediente **ST-JDC-306/2020 (ACUERDO DE SALA)***

ÚNICO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.

*Expediente **ST-RAP-11/2021 (ACUERDO DE SALA)***

PRIMERO. Se reencausa el presente recurso de apelación a juicio para la

protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Remítanse los autos del recurso al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional Toluca, a fin de que lleve a cabo los trámites pertinentes.

TERCERO. Túrnese el asunto a la ponencia de la propia Magistrada Ponente por ser de su conocimiento el medio de impugnación.

*Expediente **ST-JDC-117/2021***

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue la materia de la impugnación, la resolución controvertida.

*Expediente **ST-JDC-123/2021***

Único. Se desecha de plano la demanda.

*Expediente **ST-JE-29/2021***

ÚNICO. Se confirma la sentencia reclamada.

*Expediente **ST-JRC-13/2021***

PRIMERO. Se reconoce el carácter de tercero interesado al Partido Nueva Alianza Hidalgo.

SEGUNDO. Se revoca la sentencia TEEH-RAP-PRD-005/2021 del índice del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

TERCERO. En plenitud de jurisdicción, se confirma la resolución IEEH/CG/R/004/2021 emitida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Luego de que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, externaron sus puntos de vista y manifestaron su conformidad con el sentido los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-99/2021**, **ST-JDC-306/2020** y **ST-RAP-11/2021**, por lo que una vez sometidos a votación, se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

En lo relativo a las propuestas de resolución de los expedientes **ST-JDC-117/2021**, **ST-JDC-123/2021**, **ST-JE-29/2021** y **ST-JRC-13/2021**, una vez que los magistrados externaron sus puntos de vista, determinaron resolverlos en la sesión pública no presencial correspondiente.

Finalmente, en uso de la voz, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala en los que propone:

Expediente ST-JDC-46/2021

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en la última parte de esta ejecutoria.

Expediente ST-JDC-71/2021

ÚNICO. Se modifica la sentencia controvertida, en los términos y para los efectos precisados en los considerandos quinto y sexto de esta sentencia.

Expediente ST-JE-21/2021

PRIMERO. Se sobresee en el presente juicio electoral.

SEGUNDO. El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán se debe sujetar a lo razonado en los apartados II y III del considerando Tercero de esta sentencia.

Expediente ST-JE-27/2021

ÚNICO. Se confirma la sentencia reclamada.

Expediente ST-RAP-8/2021

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución controvertida.

Expediente ST-JDC-90/2021 (ACUERDO DE SALA)

PRIMERO. Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en el Acuerdo de Sala dictado en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se conmina a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, así como a la Comisión Nacional de Elecciones, ambas de MORENA, en los términos y para los efectos precisados en este acuerdo.

Expediente ST-JE-18/2021 (ACUERDO DE SALA)

ÚNICO. Se tiene por, formalmente, cumplida la sentencia dictada en el presente juicio electoral.

Expediente ST-AG-11/2021 (ACUERDO DE SALA)

PRIMERO. Es improcedente el medio de impugnación promovido por el actor.

SEGUNDO. Se reencausa el medio de impugnación en que se actúa, sustanciado como asunto general, para que se tramite en la vía incidental en el procedimiento laboral sancionador.

TERCERO. Remítase la demanda, y sus anexos, a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, para que sustancie y resuelva, en la vía incidental, lo planteado por el hoy actor.

Luego de que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas en lo relativo a las propuestas de resolución de los expedientes **ST-JDC-46/2021**, **ST-JE-21/2021**, **ST-JE-**

27/2021 y **ST-RAP-8/2021**, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez manifestaron sus puntos de vista, determinando resolverlos en la sesión pública no presencial correspondiente.

Respecto a los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-90/2021** y **ST-JE-18/2021**, los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido propuesto en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación, se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Por otra parte, el proyecto de resolución del expediente **ST-JDC-71/2021** y el Acuerdo de Sala del expediente **ST-AG-11/2021**, fueron retirados para ser analizados en una próxima sesión privada, debido a que existieron criterios distintos por cada uno de los magistrados, con la precisión de que en el último de los señalados se harían ajustes y modificaciones a las consideraciones.

Finalmente, la Magistrada Presidenta solicitó a los magistrados que los Acuerdos de Sala se firmaran quince minutos después de terminada la sesión dada su urgencia, además, debido a que deben dictarse acuerdos posteriores de igual urgencia.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintiún horas con cuarenta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:20/04/2021 03:24:41 p. m.

Hash:✔MVdkAiEKRWnTvMMexoYoLHp7T0s5kT6J4bTFvHu+47s=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:20/04/2021 06:07:53 p. m.

Hash:✔EWum7qsemXy3JPqICrJoTOTrTDf051jTuo23cqRrWrA=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:20/04/2021 03:43:34 p. m.

Hash:✔wuf46kNaL/RIVRYsL8IePif+mQVfveg9sjbSZ6Acr5A=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:20/04/2021 03:03:46 p. m.

Hash:✔XnnxrxQTYeXq75xoBTFSSkFsLpZ15/V1HqYEwvOisSE=